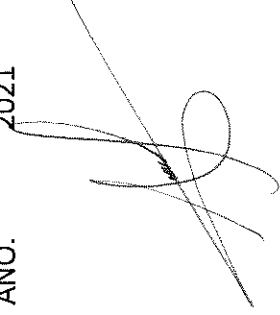


SEGUNDO TESTIMONIO, QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NADACE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ESC. 2993

VOL. 131

AÑO. 2021

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the text.

LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA

NOTARIO 185
DEL ESTADO DE MÉXICO



-----OP. 3741-----

--- INSTRUMENTO NÚMERO DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.-----

--- FOLIO NÚMERO CERO SETENTA Y SEIS AL CERO OCHENTA Y UNO.-----

--- VOLUMEN NÚMERO CIENTO TREINTA Y UNO.-----

--- QUE CONTIENE: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

--- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, Yo, **MARCELO ROSSETTO ARMIDA**, titular de la Notaría número Ciento Ochenta y Cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, hago constar:-----

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha primero de octubre del año dos mil veinte, que realizo a solicitud del licenciado **JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN** como delegado especial de la misma, al tenor de la siguiente protesta de ley, antecedentes y cláusulas:-----

-----ANTECEDENTES-----

--- Declara el compareciente:-----

--- UNO. - ANTECEDENTES DE LA SOCIEDAD.-----

--- ÚNICO.- CONSTITUCIÓN.- Que por escritura número setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de enero del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número Doscientos Veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico número: "512108-1" (cinco uno dos uno cero ocho guion uno), el día veintiocho de marzo del año dos mil catorce, por la que se constituyó "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de tres millones de pesos, moneda nacional, variable ilimitado y cláusula de admisión de extranjeros.-----

De dicha escritura copio, en lo conducente, lo que sigue:-----

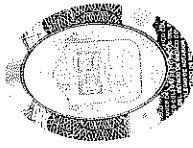
"----- ESTATUTOS-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:-----

--- A).- *La realización, supervisión, dirección, proyección, presupuestación, administración y mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles.*-----

--- B).- *Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos, bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración, localización y perforación de todo tipo de pozos, previos los permisos correspondientes.*-----

--- C).- *La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y*



fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas. -----
--- D).- La compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo paja la construcción. -----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá: -----

--- I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. -----

--- II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

--- III.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios. -----

--- IV.- Celebrar contratos, convenios así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

--- V.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

--- VI.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, así como participar con otras sociedades de objeto similar y entrar en comandita. -----

--- VII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- VIII.- Adquirir partes sociales. -----

--- IX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

--- X.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles necesarios para su objeto. -----

--- XI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto. -----

--- XII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----

--- XIII.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, o mercantiles o de crédito. -----

--- XIV.- La sociedad podrá establecer agencias, oficinas y/o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a mexicanos, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -..-----

...-----ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

--- ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----

--- I.- Serán extraordinarias u ordinarias. -----

--- Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias. --

--- II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----



--- III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios.-----

--- IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.-----

--- La convocatoria deberá contener el Orden del Día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.-----

--- Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

--- V.- Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.-----

--- VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

--- VIII. Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso.-----

--- IX. Las resoluciones que sean tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirme por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.-----

----- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN -----
--- ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador único o por un Consejo de Administración.-----

--- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.---
...----- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

----- O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO -----
--- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no

limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

--- I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, e inclusive en materia laboral en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y



seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión conforme o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.-----

--- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

--- B).- Para transigir.-----

--- C).- Para comprometer en árbitros.-----

--- D).- Para absolver y articular posiciones.-----

--- E).- Para recusar.-----

--- F).- Para hacer cesión de bienes.-----

--- G).- Para recibir pagos.-----

--- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la Ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

--- II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, e inclusive en materia laboral, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que el Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración, comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo.-----

--- III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

--- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

--- V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias.-----

--- VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

--- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-...-----

--- El compareciente declara ante el suscrito Notario, de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y su más estricta responsabilidad: (i) Que el instrumento relacionado anteriormente



LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA

NOTARIO 185
DEL ESTADO DE MÉXICO

-5-

ESC. 2993
contiene las cláusulas, estatutos y condiciones sociales vigentes a la fecha de celebración del acta que se protocoliza en virtud de la presente escritura, por lo que no resulta necesario efectuar relación o transcripción de ningún otro; y (ii) Que no existe antecedente adicional alguno al mencionado que deba relacionarse.

--- DOS.- ACTA DE ASAMBLEA.- Que el compareciente con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, me exhibe el acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, que por no poderse asentar en el libro de actas respectivo, agrego al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A" y el cual es del tenor literal siguiente:-----

"--- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 1° DE OCTUBRE DE 2020.-----

--- En la Ciudad de México, a las 9:00 (nueve) horas del día 1° de octubre de 2020, en el domicilio social de "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia, que firmada por todos los presentes se agrega al apéndice de esta Acta como Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Asimismo, y para los efectos que más adelante se señalan, comparece a la presente Asamblea como invitados, los señores Dagoberto Pinzón Villalobos y al señor José Jesús Manuel Saucedo León en representación de la Sociedad Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V.-----

--- Presidió la Asamblea el señor Carlos Alberto Raphael de la Madrid, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, actuó como Secretario de la Asamblea el del propio Consejo, señor Carlos Enrique Sánchez Rochin y por designación unánime de los presentes, actuó como escrutador el señor José Jesús Manuel Saucedo León, quien aceptó el encargo y verificó que se encontraban presentes o representados los accionistas mencionados en la lista de asistencia:

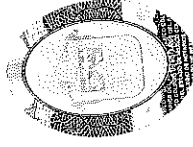
-----Accionista-----	-----Acciones-----
-----Capital Fijo-----	
--- Carlos Alberto Raphael de la Madrid-----	1,500-----
--- Carlos Enrique Sánchez Rochin-----	1,500-----
-----Total:-----	3,000-----

--- En virtud de encontrarse presentes o representados los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, y que son los mismos que con tal carácter aparecen inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de publicación de convocatoria previa, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Acto seguido, el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA-----

--- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO DE (I) 1,499 (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES SERIE "A", ORDINARIAS, NOMINATIVAS, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, EN FAVOR DE LA PERSONA



MORAL GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V., Y (ii) 1 ACCIÓN SERIE "A", ORDINARIA, NOMINATIVA, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, EN FAVOR DE DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS.

--- II. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO DE 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES SERIE "A", ORDINARIAS, NOMINATIVAS, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN, EN FAVOR DE (i) LA PERSONA MORAL DENOMINADA GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V.

--- III. RENUNCIA Y EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.

--- IV. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

--- V. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.

--- Una vez que el Secretario de la Asamblea concluyó con la lectura del Orden del Día, y que los accionistas manifestaron su conformidad con el contenido del mismo se procedió a desahogarlo de la siguiente manera:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

--- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO DE (i) 1,499 (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES SERIE "A", ORDINARIAS, NOMINATIVAS, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V., Y (ii) 1 ACCIÓN SERIE "A", ORDINARIA, NOMINATIVA, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, EN FAVOR DE DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS.

--- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea informó a los presentes su deseo de transmitir (i) 1,499 (Mil cuatrocientas noventa y nueve) acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una, de su propiedad, representativas del capital social fijo de la Sociedad, en favor de la persona moral Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V., y (ii) 1 (Una) acción, ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100, moneda nacional), de su propiedad, representativas del capital social fijo de la Sociedad, en favor de Dagoberto Pinzón Villalobos.

--- Los accionistas previa deliberación, por unanimidad de votos tomaron las siguientes: -----

A C U E R D O S

--- PRIMERO.- Los accionistas de la Sociedad en este acto resuelven aprobar la transmisión de 1,499 (Mil cuatrocientas noventa y nueve) acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una, de su propiedad, representativas del capital social fijo de la Sociedad, en favor de la persona moral Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V., y (ii) 1 (Una) acción, ordinaria, nominativa, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Mil pesos



LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA

NOTARIO 185
DEL ESTADO DE MÉXICO

-7-

ESC. 2993
00/100, moneda nacional), de su propiedad, representativas del capital social fijo de la Sociedad, en favor de Dagoberto Pinzón Villalobos, de conformidad con lo previsto en el contrato de transmisión de acciones que se agrega en copia al apéndice de esta Acta como Anexo "B" y Anexo "C", mismos que se celebran y surten efectos en esta misma fecha, así como mediante el endoso de los títulos de las acciones respectivos propiedad del señor Carlos Alberto Raphael de la Madrid representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, en favor Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V., y el señor Dagoberto Pinzón Villalobos y las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad.

--- II.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO DE 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES SERIE "A", ORDINARIAS, NOMINATIVAS, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN, EN FAVOR DE (i) LA PERSONA MORAL DENOMINADA GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V.

--- En desahogo del segundo punto del Orden del Día de esta Asamblea, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas de la Sociedad, la transmisión de 1,500 (MIL QUINIENTAS) acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100, moneda nacional) cada una, propiedad del Señor Carlos Enrique Sánchez Rochin representativas del capital social fijo de la Sociedad en favor de la persona moral Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V.

--- Los accionistas previa deliberación tomaron unánimemente los siguientes:---

ACUERDOS

--- SEGUNDO.- Aprobar la transmisión total de las acciones de la Serie "A", ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Un mil pesos 00/100, moneda nacional), propiedad del Señor Carlos Enrique Sánchez Rochin representativas del capital social fijo de la Sociedad en favor de la persona moral Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V., de conformidad con lo previsto en el contrato de transmisión de acciones que se agrega en copia al apéndice de esta Acta como Anexo "D", mismo que se celebra y surte efectos en esta misma fecha.

--- TERCERO.- Se ordena al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad a que realice en su oportunidad las anotaciones correspondientes en el libro de registro de acciones y libro de actas de asambleas de accionistas de la Sociedad, en relación con las resoluciones adoptadas por la presente Asamblea.

--- CUARTO.- En relación con las resoluciones anteriores, se resuelve aprobar que en su oportunidad se lleve a cabo la cancelación de los títulos de acciones actuales y la emisión de nuevos títulos según corresponda en favor de los accionistas de la Sociedad.

--- QUINTO.- Se resuelve aprobar para todos los efectos legales a que haya lugar, que el capital social de la Sociedad se encontrará representado de la siguiente manera, una vez que surta efectos la transmisión de acciones conforme a lo previsto en el Acuerdo Primero y Segundo anterior de esta Asamblea:---

-----ACCIONISTAS-----	--ACCIONES--	--VALOR NOMINAL DE LAS-
	---SERIE "A"---	----- ACCIONES (M.N.)-----
GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V.----	-----2,999-----	-----\$2,999,000.00-----



DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS	1	\$1,000.00
TOTAL:	3,000	\$3,000,000.00

--- III.- RENUNCIA Y EN SU CASO, NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.---

--- En desahogo del tercer punto del Orden del Día de esta Asamblea y en el uso de la palabra, el presidente de la asamblea anunció la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para surtir efectos en la fecha en que surta efectos la transmisión de acciones conforme a lo previsto en el Acuerdo Primero y Segundo anterior de esta Asamblea. En virtud de lo anterior, se propone a los accionistas de la Sociedad el nombramiento de los señores Francisco Cano Duarte como Presidente, Dagoberto Pinzón Villalobos como Secretario y Edna Azucena Martínez Guadarrama como Tesorero.---

--- Los accionistas de la Sociedad, quienes tras una breve deliberación, tomaron unánimemente los siguientes:---

--- A C U E R D O S ---

--- SEXTO.- Se aprueba la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles su gestión y liberándolos de toda responsabilidad en que pudieran incurrir en el ejercicio de su cargo, para surtir efectos una vez que surta efectos la transmisión de acciones conforme a lo previsto en el Acuerdo Primero y Segundo anterior de esta Asamblea.---

--- SÉPTIMO.- Se nombra a los señores Francisco Cano Duarte como Presidente, Dagoberto Pinzón Villalobos como Secretario y Edna Azucena Martínez Guadarrama como Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad para que quede conformado de la siguiente manera, surtiendo sus efectos una vez que surta efectos la transmisión de acciones conforme a lo previsto en el Acuerdo Primero y Segundo anterior de esta Asamblea.---

--- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ---

--- PRESIDENTE: FRANCISCO CANO DUARTE ---

--- SECRETARIO: DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS ---

--- TESORERO: EDNA AZUCENA MARTÍNEZ GUADARRAMA ---

--- IV.- PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE PODERES DE LA SOCIEDAD. ---

--- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día de esta Asamblea, el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los accionistas la revocación de los poderes otorgados con anterioridad en favor de los señores Carlos Alberto Raphael de la Madrid y Carlos Enrique Sánchez Rochín.---

--- Los accionistas previa deliberación tomaron el siguiente:---

--- A C U E R D O ---

--- OCTAVO.- Se resuelve aprobar por unanimidad revocar los poderes conferidos en favor de los señores Carlos Alberto Raphael de la Madrid y Carlos Enrique Sánchez Rochín, conferidos mediante la escritura número 75,482 de fecha 27 de enero de 2014, otorgada ante el licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la notaría 227 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el Folio Mercantil Electrónico Número 512108-1 de fecha 28 de marzo de 2014, y los



que pudieran haberse previsto en otros documentos corporativos, financieros o de cualquier otra índole de la Sociedad.-----

--- V.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS ESPECIALES PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA.-----

--- *En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se acordó designar a los señores Carlos Alberto Raphael de la Madrid, César Alba Hernández y José Jesús Manuel Saucedo León, como Delegados Especiales de la presente Asamblea para que conjunta o separadamente, acudan a protocolizar la presente acta ante el notario de su elección.*-----

--- *Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, se dio por terminada la Asamblea y se levantó para su constancia la presente acta, la cual firman de conformidad el Presidente, el Secretario y el Escrutador, siendo las 11:00 horas del día de su fecha.*-----

--- *Se hace constar que durante todo el desarrollo de esta Asamblea estuvieron presentes las personas cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia y que representan el 100% (cien por ciento) del capital social de la Sociedad.*"-----

--- Siguen firmas.-----

--- **DECLARACIÓN.**- El compareciente declara: a) Que las firmas que aparecen al calce del acta antes transcrita corresponden a las personas a quienes se les atribuyen; b) Que las personas titulares de las acciones son capaces; c) Que las mismas constituyen la totalidad de los accionistas de la sociedad; y d) Que en el capital de su representada no participa inversión extranjera en términos de ley.-----

--- **LISTA DE ASISTENCIA.**- Con la letra "**B**" agrego al apéndice del presente instrumento, la lista de asistencia del acta de asamblea que por este acto se protocoliza, misma que me es exhibida por el compareciente.-----

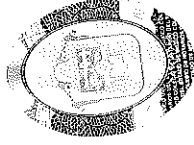
--- **DOCUMENTOS.**- A solicitud del compareciente, agrego al apéndice de la presente escritura marcados con la letra "**C**", los contratos de transmisión de acciones que se relacionan en el acta de asamblea que se protocoliza.-----

--- **Advertí** al compareciente:-----

--- (i) Que en términos del artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la disposición décima sexta fracción XXI (veintiuno romano) y vigésima del Acuerdo que modifica al diverso mediante el cual se establece el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles y las disposiciones para su operación (en lo sucesivo el "Sistema"), la obligación de publicar en el Sistema los datos del libro de registro de acciones, incluyendo la estructura accionaria de la sociedad; y-----

--- (ii) El pago de las contribuciones que las transmisiones de acciones, en su caso, pudiesen generar y que el mismo, conoce las disposiciones de la ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, manifestando que el contenido de la asamblea que por este acto se protocoliza se apega a la misma.-----

--- **AVISO DE PRIVACIDAD.**- Que en términos de lo dispuesto por los artículos ocho y diecisiete de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta conocer el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra exhibido en las oficinas del suscrito Notario y que se encuentra a su disposición para



ser consultado en cualquier momento, por lo que con la firma del presente instrumento el compareciente manifiesta su consentimiento expreso con el tratamiento de sus datos personales.

--- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- El licenciado **JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN** como delegado especial designado en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**GRUPO NADACE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día primero de octubre del año dos mil veinte, deja PROTOCOLIZADA para todos sus efectos el Acta referida, la cual ha quedado relacionada y transcrita en el antecedente **DOS** del presente instrumento, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra para que surta sus efectos legales.-

--- SEGUNDA.- De conformidad con lo acordado en el Acta que se protocoliza, por el presente instrumento se consigna lo siguiente:-----

--- I.- La aprobación respecto a la transmisión de acciones de "**GRUPO NADACE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza. ---

--- II.- La aprobación respecto a la renuncia de los miembros del Consejo de Administración de "**GRUPO NADACE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y, en consecuencia, el nombramiento de los nuevos miembros, para quedar integrado como sigue:-----

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

----- PRESIDENTE: FRANCISCO CANO DUARTE -----

----- SECRETARIO: DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS -----

----- TESORERO: EDNA AZUCENA MARTÍNEZ GUADARRAMA -----

--- III.- La aprobación respecto a la revocación de los poderes otorgados por "**GRUPO NADACE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a favor de los señores **CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID** y **CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN**, en los términos que se indican en el acta que se protocoliza. -----

--- Una vez que le expliqué al compareciente lo dispuesto en los artículos siete punto ochocientos dieciséis, siete punto ochocientos diecinueve y siete punto ochocientos veinticuatro del Código Civil del Estado de México, le advertí de la conveniencia de notificar a los apoderados a quienes se les revocan los poderes, que los mismos les han sido revocados, liberando al suscrito notario de cualquier responsabilidad al respecto.-----

--- TERCERA.- Los gastos, derechos y honorarios que se devenguen en el otorgamiento del presente instrumento, serán por cuenta de "**GRUPO NADACE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.-----

EXISTENCIA Y PERSONALIDAD

--- El licenciado **JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN**, acredita la existencia, debida constitución de su representada, así como sus facultades y personalidad como sigue:-----

--- a).- Declarando de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y enterado por el suscrito Notario, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad, que su designación como delegado especial no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada en forma alguna; que la sociedad es capaz y que por consiguiente la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en todos sus términos; y-----



--- b).- Con los antecedentes de esta escritura y el documento que en este instrumento se protocoliza.-----

-----GENERALES-----

--- El compareciente manifestó de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, por sus generales ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, nacido en México, Distrito Federal, día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, soltero, abogado, con domicilio en Calle Pedregal número veinticuatro, piso nueve, interior novecientos uno, Colonia Molino del Rey, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México y de paso por este Municipio y con Clave Única de Registro de Población: "SALI860625HDFCNS00" (S A L J ocho seis cero seis dos cinco H D F C N S cero cero).-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

--- I.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como notario público número ciento ochenta y cinco del Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a quien lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto, asegurándome de su identidad con el documento de identificación oficial con fotografía que en seguida se relaciona y que en copia fotostática debidamente cotejada con su original se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "D".-----

--- Con credencial para votar número: "1230217194" (uno dos tres cero dos uno siete uno nueve cuatro), expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

--- II.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario y que el contenido de este instrumento está conforme a sus instrucciones. Manifestando que en el presente instrumento no se viola o afecta derecho humano o interés alguno que le afecte de manera personal y directa en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

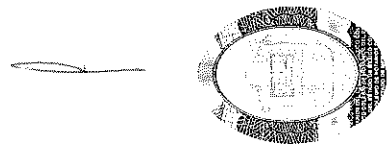
--- III.- Que en virtud de que hice saber al compareciente el derecho que le corresponde, se leyó en voz alta el presente instrumento y éste dio lectura al presente instrumento, en forma personal.

--- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito y he tenido a la vista.-----

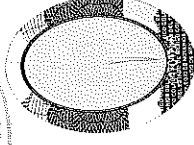
--- V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario se cercioró de la clave del Registro Federal de los Contribuyentes de los accionistas, de nacionalidad mexicana que comparecen a la celebración del Acta que se protocoliza, con las cédulas de identificación fiscal que en este acto exhibe y que se agregan al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento y bajo la letra "E".-----

--- VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo Quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de los particulares, procedía informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban éstos, procediendo a informarle que el aviso de privacidad de los datos proporcionados se encuentra a su disposición.-----

--- VII.- Que leído este instrumento al compareciente y habiéndole explicado e ilustrado el valor, alcance y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y su conformidad, lo ratificó y firmó el día de su otorgamiento.-----



- FIRMA. - JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN.- RÚBRICA.-----
- ACTO CONTINUO, AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES. - DOY FE.-----
- LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.- LIC. MARCELO ROSSETTO ARMIDA.- NOTARÍA PÚBLICA 185 DEL ESTADO DE MÉXICO.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-----
- ARTÍCULO 7.771.-----
- Con fundamento legal en el artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, dando cumplimiento al último párrafo de dicho artículo, se inserta textualmente, el cual a la letra dice:-----
- “ ...ARTICULO 7.771. EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS BASTARÁ QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.-----
- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARÁ EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----
- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARÁ QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----
- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARÁN LAS LIMITACIONES, O LOS PODERES SERÁN ESPECIALES.-----
- LOS NOTARIOS INSERTARÁN ESTE ARTÍCULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN.-...-----
- ES SEGUNDO TESTIMONIO, SACADO DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD “GRUPO NADACE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO INTERESADA, VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS Y NUMERADAS POR MI Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS.- DOY FE.-----
- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----
- GAL*mms.



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NADACE",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2020.**

En la Ciudad de México, a las 9:00 (nueve) horas del día 1º de octubre de 2020, en el domicilio social de "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad, cuyos nombres y representaciones constan en la lista de asistencia, que firmada por todos los presentes se agrega al apéndice de esta Acta como Anexo "A", con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Asimismo, y para los efectos que más adelante se señalan, comparece a la presente Asamblea como invitados, los señores Dagoberto Pinzón Villalobos y al señor José Jesús Manuel Saucedo León en representación de la Sociedad Gestiones Inmobiliarias Pisa, S.A. de C.V.



Presidió la Asamblea el señor Carlos Alberto Raphael de la Madrid, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, actuó como Secretario de la Asamblea el del propio Consejo, señor Carlos Enrique Sánchez Rochin y por designación unánime de los presentes, actuó como escrutador el señor José Jesús Manuel Saucedo León, quien aceptó el encargo y verificó que se encontraban presentes o representados los accionistas mencionados en la lista de asistencia:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"
CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID	1,500
CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN	1,500
TOTAL:	3,000

En virtud de encontrarse presentes o representados los accionistas que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto, y que son los mismos que con tal carácter aparecen inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, el Presidente de la Asamblea declaró legalmente instalada la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen, sin necesidad de publicación de convocatoria previa, en términos de lo dispuesto por el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acto seguido, el Secretario de la Asamblea procedió a dar lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA

- I. PROPUESTA, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO DE (i) 1,499 (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES SERIE "A", ORDINARIAS, NOMINATIVAS, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, EN FAVOR DE LA PERSONA MORAL GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V., Y (ii) 1 ACCIÓN SERIE "A", ORDINARIA, NOMINATIVA, REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, EN FAVOR DE DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS

SIN TEXTO



LISTA DE ASISTENCIA DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CELEBRADA EL DÍA 1º DE OCTUBRE DE 2020.

ACCIONISTA	ACCIONES SERIE "A"	FIRMAS
CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID	1,500	
CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN	1,500	
TOTAL:	3,000	

El señor José Jesús Manuel Saucedo León, en su carácter de escrutador, en el presente acto, certifica que se encuentran presentes y/o debidamente representadas 3,000 (Tres mil) acciones de la Serie "A", ordinarias y nominativas, representativas del capital social fijo de la Sociedad, las cuales integran el 100% (cien por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.

Ciudad de México, a 1º de octubre de 2020

Escrutador
 José Jesús Manuel Saucedo León

SIN TEXTO

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEDENTE", Y POR OTRA PARTE EL C. DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE ESTAN DE ACUERDO Y CONFORMES EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL CEDENTE":

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID.

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR ESTE ACTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
- b) QUE ES ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", COMO CONSTA EN ESCRITURA NÚMERO 75,482 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA 227 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTERIORMENTE DISTRITO FEDERAL.
- c) QUE ES DUEÑO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD, POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", CON UN VALOR DE \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNA.
- d) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, NOTIFICÓ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V." SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN.
- e) QUE ES SU INTERÉS TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO 1 (UNA) ACCIÓN DE SU PROPIEDAD REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", (EN ADELANTE "LAS ACCIONES") A QUE HACE ALUSIÓN EN EL INCISO C) ANTERIOR, EN FAVOR DEL CESIONARIO.

II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL CESIONARIO":

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR ESTE ACTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
- b) QUE ES SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN A SU NOMBRE.



SIN TEXTO

c) QUE ES SU INTERÉS ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO 1 (UNA) ACCION REPRESENTATIVA DEL CAPITAL SOCIAL DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V." (EN ADELANTE "LAS ACCIONES"), PROPIEDAD DEL CEDENTE, A QUE HACE ALUSIÓN EL NUMERAL I., INCISO c) ANTERIOR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, "EL CEDENTE" TRANSMITE VIA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, "LAS ACCIONES" A FAVOR DE "EL CESIONARIO", QUIEN A SU VEZ EXPRESAMENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LAS MISMAS, LIBRES DE CUALQUIER LIMITACIÓN DE DOMINIO Y/O GRAVAMEN, CON TODO CUANTO HECHO Y DERECHO LES CORRESPONDE.

SEGUNDA. - LIBRE CIRCULACIÓN DE ACCIONES.

"EL CEDENTE" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "LA SOCIEDAD EMISORA" NO PREVIENEN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE SON REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE LEY O ESTATUTARIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ESTABLEZCA ACUERDOS QUE PERMITAN LA PRESENTE TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CESIONARIO" SE OBLIGA A SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS NOMINATIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DE "EL CEDENTE", DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN "LAS ACCIONES", Y AL EFECTO SE EMITAN POR PARTE DE "LA SOCIEDAD EMISORA", LOS TÍTULOS NOMINATIVOS REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE RESULTA A FAVOR DE "EL CESIONARIO", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE QUE SE LLEVEN A CABO LOS ASIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD A EFECTO DE HACER CONSTAR LA PRESENTE OPERACIÓN, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

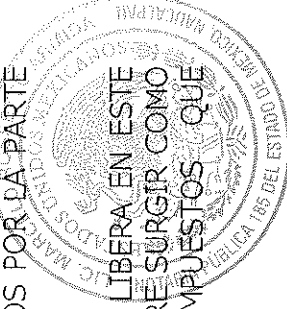
TERCERA. - ENDOSO DE TÍTULO ACCIONARIO.

"EL CEDENTE" ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL CESIONARIO", EL TÍTULO QUE AMPARA "LAS ACCIONES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE ENDOSADO EN PROPIEDAD, QUIEN LO RECIBE A SU ENTERA CONFORMIDAD.

SMITH CITY, IOWA

CUARTA. - IMPUESTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS IMPUESTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR POR LA PRESENTE OPERACIÓN DEBERÁN DE SER ENTERADOS POR LA PARTE QUE CORRESPONDA A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA.



PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, "EL CESIONARIO" LIBERA EN ESTE ACTO A "EL CEDENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE SURGIR COMO RESULTADO O DERIVADO DEL PROCESO DE ENTERO DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

POR LA PRESENTE CLÁUSULA, AMBAS PARTES RECONOCEN QUE A CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO, TENDRÁN ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU CONTRAPARTE RESPECTIVAMENTE, DE SUS CLIENTES, SOCIOS COMERCIALES O CUALQUIER OTRA PARTE RELACIONADA, RAZÓN POR LO QUE MANIFIESTAN CONOCER QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE DE SU RESPECTIVO PATRIMONIO, DE SUS CLIENTES Y/O DE TERCEROS, DE LOS CUALES POR EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES", SE CONSTITUYEN COMO DEPOSITARIOS DE SECRETOS DE SU CONTRAPARTE.

ASIMISMO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA MANIFIESTAN EXPRESAMENTE TENER CONOCIMIENTO DE QUE EL MANTENIMIENTO DE UNA ABSOLUTA RESERVA RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE ESTAS INFORMACIONES CONSTITUYE UNA CONDICIÓN ESENCIAL DE SU CONDICIÓN PRESENTE Y FUTURA PARA CON SU CONTRAPARTE, DADO QUE EL CONOCIMIENTO POR OTROS DE DICHS SECRETOS PRIVARÍA A AMBAS PARTES DEL DESARROLLO DE SU OBJETIVO CONTRACTUAL Y/O LO COLOCARÍA EN FALTA RESPECTO DE SU OBLIGACIÓN DE GUARDA DE SECRETOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- a) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO ÚNICAMENTE EN EL MARCO DEL CONTRATO QUE LOS UNE, NO PUDIENDO REVELARLOS A TERCEROS AJENOS AL MISMO, NI UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO;
- b) PRESERVAR LOS SECRETOS DE SU CONTRAPARTE, DE SUS CLIENTES Y/O SOCIOS COMERCIALES, SUBSIDIARIAS O CUALQUIER OTRA PARTE RELACIONADA, MANTENIÉNDOLOS EN ESTRICTA CONFIDENCIA.

EN ESTE SENTIDO, SE ENTIENDE QUE ADQUIEREN RECÍPROCAMENTE UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA Y QUE, EN CASO DE INCUMPLIRLA, SERÁN ÍNTEGRAMENTE RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU ACCIONAR OCASIONE.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER A TERCEROS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO POR ESCRITO DE LAS MISMAS.



SÉPTIMA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE, VÁLIDO Y OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES", HASTA LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVA PROTOCOLIZACIÓN, EN SU CASO.

OCTAVA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES, LOS SEÑALADOS POR SU PARTE EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LO TANTO ACUERDAN QUE TODA NOTIFICACIÓN A REALIZARSE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADAS EN DICHS DOMICILIOS, Y QUE ESTAS NOTIFICACIONES ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE REALICEN EN TALES DOMICILIOS.

NOVENA. - OBLIGATORIEDAD.

AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EN EL EVENTO DE QUE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SEA DECLARADO INVÁLIDO Y SIN FUERZA LEGAL POR TRIBUNAL COMPETENTE, LOS DEMÁS TÉRMINOS SUBSISTIRÁN CON TODA FUERZA Y VIGOR.

DÉCIMA. - MISCELÁNEOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, TODAS LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS HECHAS Y OTORGADAS POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERAN CIERTAS Y DE BUENA FE, POR LO QUE AMBAS PARTES BASARON EN ELLAS SU DISPOSICIÓN PARA ADQUIRIR Y TRANSMITIR, RESPECTIVAMENTE, "LAS ACCIONES".

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

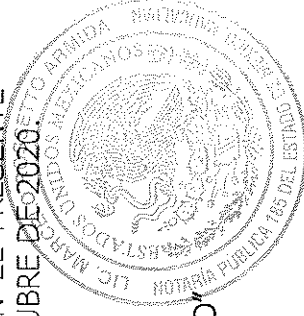
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES, SIENDO APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIÓ ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA

STYRENE
POLYMER

FE, VIOLENCIA, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN AL CALCE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1º DE OCTUBRE DE 2020



"EL CEDENTE"

C. CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA
MADRID

"EL CESIONARIO"

DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS

SIN RAYTO
OTXAYTO

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEDENTE", Y POR OTRA PARTE GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES DAGOBERTO PINZON VILLALOBOS Y JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE ESTAN DE ACUERDO Y CONFORMES EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL CEDENTE":

EL SEÑOR CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID.

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR ESTE ACTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
- b) QUE ES ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", COMO CONSTA EN ESCRITURA NÚMERO 75,482 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA 227 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTERIORMENTE DISTRITO FEDERAL.
- c) QUE ES DUEÑO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD, POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", CON UN VALOR DE \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNA.
- d) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, NOTIFICÓ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V." SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN.
- e) QUE ES SU INTERÉS TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO 1,499 (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES DE SU PROPIEDAD REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", (EN ADELANTE "LAS ACCIONES") A QUE HACE ALUSIÓN EN EL INCISO C) ANTERIOR, EN FAVOR DEL CESIONARIO.

II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL CESIONARIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- a) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, CONSTITUIDA DEBIDAMENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,512, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020,

OLYMPIA

OTORGADA ANTE EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 185 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

b) QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES Y PODERES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,512, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 185 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ. Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES NO LES HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.

c) QUE ES SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN A SU NOMBRE.

d) QUE ES SU INTERÉS ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO 1,499 (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V." (EN ADELANTE "LAS ACCIONES") PROPIEDAD DEL CEDENTE, A QUE HACE ALUSIÓN EL NUMERAL I., INCISO C) ANTERIOR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CEDENTE" TRANSMITE VÍA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, "LAS ACCIONES" A FAVOR DE "EL CESIONARIO", QUIEN A SU VEZ EXPRESAMENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LAS MISMAS, LIBRES DE CUALQUIER LIMITACIÓN DE DOMINIO Y/O GRAVAMEN, CON TODO CUANTO HECHO Y DERECHO LES CORRESPONDE.

SEGUNDA. - LIBRE CIRCULACIÓN DE ACCIONES.

"EL CEDENTE" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "LA SOCIEDAD EMISORA" NO PREVIENEN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE SON REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE LEY O ESTATUTARIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ESTABLEZCA ACUERDOS QUE PERMITAN LA PRESENTE TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CESIONARIO" SE OBLIGA A SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS NOMINATIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DE "EL CEDENTE", DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN

SIEMENS
OXYGEN

"LAS ACCIONES", Y AL EFECTO SE EMITAN POR PARTE DE "LA SOCIEDAD EMISORA", LOS TÍTULOS NOMINATIVOS REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE RESULTA A FAVOR DE "EL CESIONARIO", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE QUE SE LLEVEN A CABO LOS ASIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD A EFECTO DE HACER CONSTAR LA PRESENTE OPERACIÓN, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.



TERCERA. - ENDOSO DE TÍTULO ACCIONARIO.

"EL CEDENTE" ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL CESIONARIO", EL TÍTULO QUE AMPARA "LAS ACCIONES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE ENDOSADO EN PROPIEDAD, QUIEN LO RECIBE A SU ENTERA CONFORMIDAD.

CUARTA. - IMPUESTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS IMPUESTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR POR LA PRESENTE OPERACIÓN DEBERÁN DE SER ENTERADOS POR LA PARTE QUE CORRESPONDA A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, "EL CESIONARIO" LIBERA EN ESTE ACTO A "EL CEDENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE SURGIR COMO RESULTADO O DERIVADO DEL PROCESO DE ENTERO DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

POR LA PRESENTE CLÁUSULA, AMBAS PARTES RECONOCEN QUE A CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO, TENDRÁN ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU CONTRAPARTE RESPECTIVAMENTE, DE SUS CLIENTES, SOCIOS COMERCIALES O CUALQUIER OTRA PARTE RELACIONADA, RAZÓN POR LO QUE MANIFIESTAN CONOCER QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE DE SU RESPECTIVO PATRIMONIO, DE SUS CLIENTES Y/O DE TERCEROS, DE LOS CUALES POR EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES", SE CONSTITUYEN COMO DEPOSITARIOS DE SECRETOS DE SU CONTRAPARTE.

ASIMISMO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA MANIFIESTAN EXPRESAMENTE TENER CONOCIMIENTO DE QUE EL MANTENIMIENTO DE UNA ABSOLUTA RESERVA RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE ESTAS INFORMACIONES CONSTITUYE UNA CONDICIÓN ESENCIAL DE SU CONDICIÓN PRESENTE Y FUTURA PARA CON SU CONTRAPARTE, DADO QUE EL CONOCIMIENTO POR OTROS DE DICHOS SECRETOS PRIVARÍA A AMBAS PARTES DEL DESARROLLO DE SU OBJETIVO CONTRACTUAL Y/O LO COLOCARÍA EN FALTA RESPECTO DE SU OBLIGACIÓN DE GUARDA DE SECRETOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR LO SIGUIENTE:

SMITHS
OTHER
TEXTS

-
- a) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO ÚNICAMENTE EN EL MARCO DEL CONTRATO QUE LOS UNE, NO PUDIENDO REVELARLOS A TERCEROS AJENOS AL MISMO, NI UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO;
- b) PRESERVAR LOS SECRETOS DE SU CONTRAPARTE, DE SUS CLIENTES Y/O SOCIOS COMERCIALES, SUBSIDIARIAS O CUALQUIER OTRA PARTE RELACIONADA, MANTENIÉNDOLOS EN ESTRICTA CONFIDENCIA.

EN ESTE SENTIDO, SE ENTIENDE QUE ADQUIEREN RECÍPROCAMENTE UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA Y QUE, EN CASO DE INCUMPLIRLA, SERÁN ÍNTEGRAMENTE RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU ACCIONAR OCASIONE.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER A TERCEROS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO POR ESCRITO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE, VÁLIDO Y OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES", HASTA LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVA PROTOCOLIZACIÓN, EN SU CASO.

OCTAVA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES, LOS SEÑALADOS POR SU PARTE EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LO TANTO ACUERDAN QUE TODA NOTIFICACIÓN A REALIZARSE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADAS EN DICHS DOMICILIOS, Y QUE ESTAS NOTIFICACIONES ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE REALICEN EN TALES DOMICILIOS.

NOVENA. - OBLIGATORIEDAD.

AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EN EL EVENTO DE QUE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SEA DECLARADO INVÁLIDO Y SIN FUERZA LEGAL POR TRIBUNAL COMPETENTE, LOS DEMÁS TÉRMINOS SUBSISTIRÁN CON TODA FUERZA Y VIGOR.

DÉCIMA. - MISCELÁNEOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, TODAS LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS HECHAS Y OTORGADAS POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERAN CIERTAS Y DE BUENA FE, POR LO QUE AMBAS PARTES BASARON EN ELLAS SU DISPOSICIÓN PARA ADQUIRIR Y TRANSMITIR, RESPECTIVAMENTE, "LAS ACCIONES".

SIEMENS
SILVERLINE



DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES, SIENDO APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIÓ ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN AL CALCE.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1° DE OCTUBRE DE 2020.

"EL CEDENTE"

C. CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA
MADRID

"EL CESIONARIO"

GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A.
DE C.V.
REPRESENTADA POR
JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO
LEÓN

"EL CESIONARIO"

GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS

SIN TEXTO

CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE ACCIONES A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CEDENTE", Y POR OTRA PARTE GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES DAGOBERTO PINZÓN VILLAOBOS Y JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CESIONARIO", A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; MISMO QUE ESTAN DE ACUERDO Y CONFORMES EN SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



DECLARACIONES:

I. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL CEDENTE":

EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHIN.

- a) QUE ES UNA PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, MAYOR DE EDAD Y QUE TIENE LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA REALIZAR ESTE ACTO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON LA LEY.
- b) QUE ES ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", COMO CONSTA EN ESCRITURA NÚMERO 75,482 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, TITULAR DE LA NOTARÍA 227 DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ DEBIDAMENTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ANTERIORMENTE DISTRITO FEDERAL.
- c) QUE ES DUEÑO EN LEGÍTIMA PROPIEDAD, POSESIÓN Y PLENO DOMINIO DE 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", CON UN VALOR DE \$1,000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) CADA UNA.
- d) QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD, NOTIFICÓ AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V." SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN.
- e) QUE ES SU INTERÉS TRANSMITIR A TÍTULO GRATUITO 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES DE SU PROPIEDAD REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", (EN ADELANTE "LAS ACCIONES") A QUE HACE ALUSIÓN EN EL INCISO C) ANTERIOR, EN FAVOR DEL CESIONARIO.

II. DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD "EL CESIONARIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- a) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA, CONSTITUIDA DEBIDAMENTE CONFORME A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,512, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 185 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE

9
S
I
M
I
L
A
R
I
T
Y
T
E
S
T
I
M
O
N



- JUÁREZ, CUYO PRIMER TESTIMONIO QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- b) QUE SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON TODAS LAS FACULTADES Y PODERES LEGALES SUFICIENTES Y NECESARIOS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 2,512, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO MARCELO ROSSETTO ARMIDA, NOTARIO PÚBLICO NO. 185 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ. Y QUE DICHAS FACULTADES Y PODERES NO LES HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.
 - c) QUE ES SU VOLUNTAD DE LLEVAR A CABO LA PRESENTE OPERACIÓN A SU NOMBRE.
 - d) QUE ES SU INTERÉS ADQUIRIR A TÍTULO GRATUITO 1,500 (MIL QUINIENTAS) ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE "GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.", PROPIEDAD DEL CEDENTE, (EN ADELANTE "LAS ACCIONES") A QUE HACE ALUSIÓN EL NUMERAL I., INCISO C) ANTERIOR.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA OBLIGARSE CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

POR LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CEDENTE" TRANSMITE VÍA CESIÓN A TÍTULO GRATUITO, "LAS ACCIONES" A FAVOR DE "EL CESIONARIO", QUIEN A SU VEZ EXPRESAMENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD EN ADQUIRIR LA TITULARIDAD DE LAS MISMAS, LIBRES DE CUALQUIER LIMITACIÓN DE DOMINIO Y/O GRAVAMEN, CON TODO CUANTO HECHO Y DERECHO LES CORRESPONDE.

SEGUNDA. - LIBRE CIRCULACIÓN DE ACCIONES.

"EL CEDENTE" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "LA SOCIEDAD EMISORA" NO PREVIENEN AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN O ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PARA TRANSMITIR LAS ACCIONES QUE SON REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE NO EXISTE OBLIGACIÓN DE LEY O ESTATUTARIA PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE ESTABLEZCA ACUERDOS QUE PERMITAN LA PRESENTE TRANSMISIÓN DE ACCIONES.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR, A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CESIONARIO" SE OBLIGA A SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEVE A CABO LA CANCELACIÓN DE LOS TÍTULOS NOMINATIVOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DE "EL CEDENTE", DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN "LAS ACCIONES", Y AL EFECTO SE EMITAN POR PARTE DE "LA SOCIEDAD EMISORA", LOS TÍTULOS NOMINATIVOS REPRESENTATIVOS DE LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA QUE

OTYXTO
SINXIS

RESULTA A FAVOR DE "EL CESIONARIO", EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO; ADEMÁS DE QUE SE LLEVEN A CABO LOS ASIENTOS QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD A EFECTO DE HACER CONSTAR LA PRESENTE OPERACIÓN, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TERCERA. - ENDOSO DE TÍTULO ACCIONARIO.

"EL CEDENTE" ENTREGA EN ESTE ACTO A "EL CESIONARIO", EL TÍTULO QUE AMPARA "LAS ACCIONES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE ENDOSADO EN PROPIEDAD, QUIEN LO RECIBE A SU ENTERA CONFORMIDAD.

CUARTA. - IMPUESTOS.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LOS IMPUESTOS QUE SE LLEGUEN A GENERAR POR LA PRESENTE OPERACIÓN DEBERÁN DE SER ENTERADOS POR LA PARTE QUE CORRESPONDA A LA AUTORIDAD TRIBUTARIA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, "EL CESIONARIO" LIBERA EN ESTE ACTO A "EL CEDENTE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERE SURGIR COMO RESULTADO O DERIVADO DEL PROCESO DE ENTERO DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.

POR LA PRESENTE CLÁUSULA, AMBAS PARTES RECONOCEN QUE A CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN SU CASO, TENDRÁN ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU CONTRAPARTE RESPECTIVAMENTE, DE SUS CLIENTES, SOCIOS COMERCIALES O CUALQUIER OTRA PARTE RELACIONADA, RAZÓN POR LO QUE MANIFIESTAN CONOCER QUE DICHA INFORMACIÓN FORMA PARTE DE SU RESPECTIVO PATRIMONIO, DE SUS CLIENTES Y/O DE TERCEROS, DE LOS CUALES POR EL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES", SE CONSTITUYEN COMO DEPOSITARIOS DE SECRETOS DE SU CONTRAPARTE.

ASIMISMO, POR LA PRESENTE CLÁUSULA MANIFIESTAN EXPRESAMENTE TENER CONOCIMIENTO DE QUE EL MANTENIMIENTO DE UNA ABSOLUTA RESERVA RESPECTO DE TODAS Y CADA UNA DE ESTAS INFORMACIONES CONSTITUYE UNA CONDICIÓN ESENCIAL DE SU CONDICIÓN PRESENTE Y FUTURA PARA CON SU CONTRAPARTE, DADO QUE EL CONOCIMIENTO POR OTROS DE DICHS SECRETOS PRIVARÍA A AMBAS PARTES DEL DESARROLLO DE SU OBJETIVO CONTRACTUAL Y/O LO COLOCARÍA EN FALTA RESPECTO DE SU OBLIGACIÓN DE GUARDA DE SECRETOS.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR LO SIGUIENTE:

- a) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO ÚNICAMENTE EN EL MARCO DEL CONTRATO QUE LOS UNE, NO PUDIENDO REVELARLOS A TERCEROS AJENOS AL MISMO, NI UTILIZARLA EN PROVECHO PROPIO;



9
M
I
N
I
M
U
M
T
E
X
T
O

b) PRESERVAR LOS SECRETOS DE SU CONTRAPARTE, DE SUS CLIENTES Y/O SOCIOS COMERCIALES, SUBSIDIARIAS O CUALQUIER OTRA PARTE RELACIONADA, MANTENIÉNDOLOS EN ESTRICTA CONFIDENCIA.

EN ESTE SENTIDO, SE ENTIENDE QUE ADQUIEREN RECÍPROCAMENTE UNA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL ESPECÍFICA Y QUE, EN CASO DE INCUMPLIRLA, SERÁN INTEGRALMENTE RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SU ACCIONAR OCASIONE.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" NO PODRÁN CEDER A TERCEROS LOS DERECHOS U OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE EXISTA ACUERDO POR ESCRITO DE LAS MISMAS.

SÉPTIMA. - VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA Y PERMANECERÁ VIGENTE, VÁLIDO Y OBLIGATORIO PARA "LAS PARTES", HASTA LA RATIFICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO ANTE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE CORRESPONDA Y SU RESPECTIVA PROTOCOLIZACIÓN, EN SU CASO.

OCTAVA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS CONVENCIONALES, LOS SEÑALADOS POR SU PARTE EN EL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y POR LO TANTO ACUERDAN QUE TODA NOTIFICACIÓN A REALIZARSE CON RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN SER REALIZADAS EN DICHS DOMICILIOS, Y QUE ESTAS NOTIFICACIONES ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE REALICEN EN TALES DOMICILIOS.

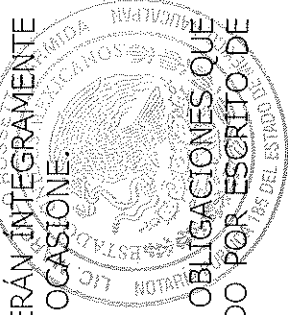
NOVENA. - OBLIGATORIEDAD.

AMBAS PARTES ACUERDAN EXPRESAMENTE QUE EN EL EVENTO DE QUE ALGUNO DE LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SEA DECLARADO INVÁLIDO Y SIN FUERZA LEGAL POR TRIBUNAL COMPETENTE, LOS DEMÁS TÉRMINOS SUBSISTIRÁN CON TODA FUERZA Y VIGOR.

DÉCIMA. - MISCELÁNEOS.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, TODAS LAS MANIFESTACIONES, DECLARACIONES Y GARANTÍAS HECHAS Y OTORGADAS POR LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO SE CONSIDERAN CIERTAS Y DE BUENA FE, POR LO QUE AMBAS PARTES BASARON EN ELLAS SU DISPOSICIÓN PARA ADQUIRIR Y TRANSMITIR, RESPECTIVAMENTE, "LAS ACCIONES".

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.



SEMINARS
NEXT
OCTOBER

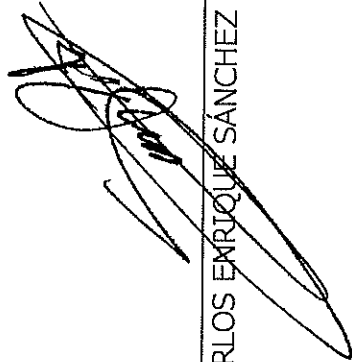
PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES EXPRESAMENTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIESE CORRESPONDERLES, SIENDO APLICABLES LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y APLICABLES.

LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA, NI NINGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE SUSCRIBEN AL CALCE.

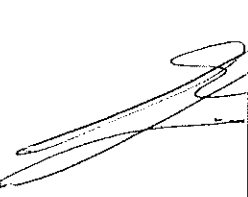



ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL 1 DE OCTUBRE DE 2020.

"EL CEDENTE"


C. CARLOS ENRIQUE SANCHEZ ROCHIN

"EL CESIONARIO"


GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A.
DE C.V.
REPRESENTADA POR
JOSÉ JESÚS MANUEL SAUCEDO
LEÓN


GESTIONES INMOBILIARIAS PISA, S.A. DE C.V.
REPRESENTADA POR
DAGOBERTO PINZÓN VILLALOBOS

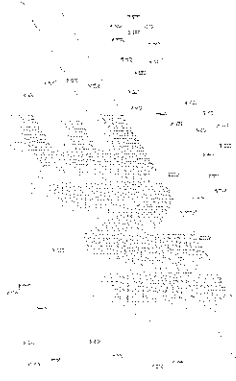
SIM-TEXT-O

¿Necesitas ayuda?

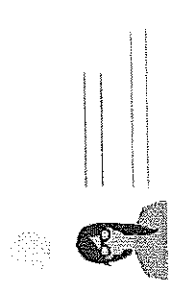
Para mayor información llama sin costo al 800-433-2000
Servicio por cobrar en el resto del mundo (52 55) 5481-9897



Únete a nuestra comunidad



Ir a la sección de credencial para votar



Páginas Útiles

[Compendio Electoral](#)
[FEPADE](#)
[FGR](#)
[Igualdad INE](#)
[TEPJF](#)
[VOTO EN EL EXTRANJERO](#)
[Página anterior](#)
[INE](#)
[Mapa de sitio](#)

Páginas Principales

[SOBRE INE](#)
[CREDENCIAL PARA VOTAR](#)
[VOTO Y ELECCIONES](#)
[CULTURA CÍVICA](#)
[SERVICIOS INE INTERNACIONAL](#)
[FISCALIZACIÓN CENTRAL](#)
[ELECTORAL](#)

INE

© Derechos Reservados. Instituto Nacional Electoral, México.

Oficinas Centrales:

Viaducto Tlalpan No. 100 Col. Arenal Tepepan, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México.

Llámanos:

Desde cualquier parte del país sin costo: 800 433 2000.
Desde Estados Unidos sin costo: 1 (866) 986 8306.
Desde otros países por cobrar: +52 (55) 5481 9897.



COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
MEXICO, NAUCALPAN DE JUAREZ, a 12 de Junio de 2018

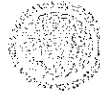
Estimado Contribuyente: RAPHAEL, DE LA MADRID, CARLOS ALBERTO, le informamos que su Clave Única de Registro de Población RAMC731202HDFPDR02 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: RAMC731202M67.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

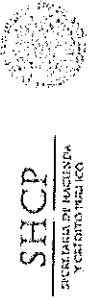
||2018/06/12||Autoservicio|Inscripción de Persona Física|RAMC731202M67|2000001000007000112188||
R+v|jU6v3|NENOWoiONA|Zuxclq|L0mV|MYSP|jUo|UY|MwY|K4ga06+4|B|Bfe|jow|TEZIPPe6G|WmX7K|WdMwPa
K5nP+1ehnzEFrzzrahX1LL51U+5GquYgi3z|3D0z|Bn2|bnq9qFYKYwKTgcVtgKJAE|JhL2NH4z|MmWO4fG9n8Cg
k=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 723 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 723.
denuncias@sat.gob.mx

SIMPLY
TEXT
OUT



COMUNICADO

Lugar y Fecha de Emisión
MEXICO, NAUCALPAN DE JUAREZ, a 07 de Enero de 2019

Estimado Contribuyente: SANCHEZ, ROCHIN, CARLOS ENRIQUE, le informamos que su Clave Única de Registro de Población SARC740724HSLNCR05 ya se encuentra en el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes con la clave de RFC: SARC740724HH4.

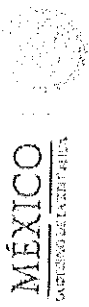
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://fsat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias penales. Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8652 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfe".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

|12019/01/07|Autoservicio|Inscripción de Persona Física|SARC740724HH4|20000010000007000112188||
F5hMFHW50c2sKkafLdr1w05/qfjCGWSORpG7vzPccmj8HW9eicCxdleMRwUjn7YvFhXGF1DUQFYA1aBAcf
capET0pTj/MoixqNpIBXB6Fd1qrSjtERPPase+rap+HS668U5m:F21W8k9AwSOLwrkOKWA4qjyOefr/Js=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guernero, C.P. 06300, Ciudad de México
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 86 728
denuncias@sat.gob.mx

SIMILIXTO
OTYXTO

Naucaipan de Juárez, a 3 de febrero del año 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Hago constar que respecto al primer testimonio de la escritura número 2,993 de fecha veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, ante mí, por la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se hacen los trámites necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



LIC. MARCELO ROSETTO ARMIDA
NOTARIO 185 DEL ESTADO DE MÉXICO

Av. de las Fuentes 41-A, Oficina 501, Col. Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucaipan, Edo. de México.

Tels.: 55 6379 3229 • 55 6379 3230

www.notaria185.mx

